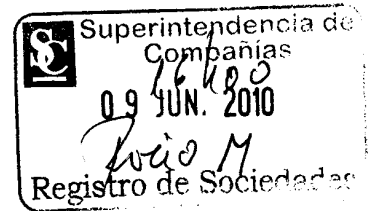


22537

Quito D.M., 9 de junio de 2010



Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente:

ESCANEAR

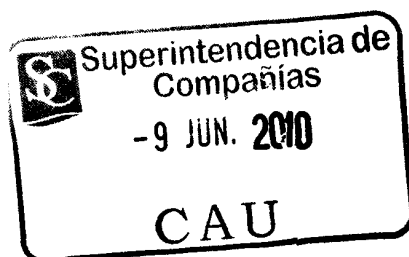
De mis consideraciones

Adjunto a la presente se servirá encontrar la Tercera Copia Certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía YUTURI TUR CIA. LTDA., celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito el 27 de abril de 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 8 de junio del 2010, a fin de que se proceda a dar el trámite correspondiente.-

Quito \$11,000


SRA. MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR
GERENTE

014/41



Cesión de participaciones
registrada
4/2010.06.19



Dr. Remigio Poveda Vargas

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA EL:

SRA. MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR

EN FAVOR DE:

SRA. PAULINA ZULEMA GONZALEZ SANMIGUEL

CUANTIA: USD \$5,00

Di 3 copias

MS.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTISIETE DE ABRIL del dos mil diez; ante mí el Notario Décimo Séptimo del Cantón, doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, comparecen: Por una parte la señora MARIA SANMIGUEL VILLAMAR, divorciada; por sus

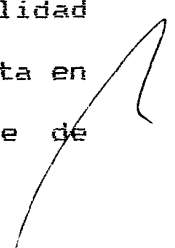


Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito D.M.



derechos; y, por otra parte, la señora PAULINA ZULEMA GONZALEZ SANMIGUEL, divorciada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Quito, mayores de edad, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, y me entregan la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, por una parte, en calidad de CEDENTE, la señora MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR; y por otra parte comparecen la señora PAULINA ZULEMA GONZALEZ SANMIGUEL, a quien en lo posterior se le denominará LA CESIONARIA. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en ésta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y obligarse según las leyes ecuatorianas, debidamente autorizados por el acta de junta de socios de la compañía, cuya copia certificada es habilitante del presente instrumento.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, del doctor Marco Vela Vasco, el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Yuturi Tur Cia. Ltda., e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el once de





Dr. Remigio Poveda Vargas

septiembre de mil novecientos noventa y dos. b) Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía Yuturi Tur Cia. Ltda., aumentó el capital y reformó sus estatutos, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. c) Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el siete de noviembre del dos mil, la compañía Yuturi Tur Cia. Ltda., aumentó el capital y reformó sus estatutos, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el doce de enero del dos mil uno. d) Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el diecisiete de junio del dos mil ocho, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de éste cantón el veintisiete de junio del dos mil ocho, el señor CARLOS JACINTO FERNANDO SAN MIGUEL VILLAMAR, cedió la totalidad de sus participaciones a favor de la señora ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR. e) Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el diecisiete de junio del dos mil ocho, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de éste cantón el cinco de febrero del dos mil nueve, los cónyuges señor FERNANDO URBANO SANMIGUEL LLORI y JOSEFINA LEONOR VILLAMAR OBANDO, cedieron



Notaria 17

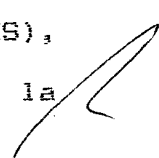
Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



totalidad de sus participaciones a favor de la señora ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR. f) En sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Yuturi Tur Cia. Ltda., celebrada el día lunes cuatro de mayo del dos mil nueve, se autorizó a la socia, señora MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR, para que ceda, CINCO participaciones de un dólar cada una, mismas que corresponden al uno punto veinticinco por ciento del capital de la compañía, lo cual se desprende del siguiente cuadro de integración de capital y participaciones: -----

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
MARIA SANMIGUEL V.	400	400	100%
TOTAL	400	400	100%

TERCERA: CESION.- Con los antecedentes expuestos, se realiza la cesión de participaciones de la compañía YUTURI TUR CIA. LTDA., conforme se detalla a continuación: LA CEDENTE, señora MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR, cede a favor de la señora PAULINA ZULEMA GONZALEZ SANMIGUEL, cinco participaciones de un dólar cada una.- La CESIONARIA, acepta la presente cesión por ser en su beneficio. La cesión comprende todos los derechos y beneficios sociales derivados de la propiedad de las participaciones sociales cedidas por este instrumento.- CUARTA: PRECIO.- Las partes han acordado que el justo precio de las participaciones sociales sea el valor nominal de las mismas (esto es CINCO DOLARES), valor que señora MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLMAR, en la





Dr. Remigio Poveda Vargas

calidad que comparece declara haber recibido de la Cesionaria en numerario y a su entera satisfacción, sin que tengan ningún reclamo que hacer y por lo tanto, sin reservarse ningún derecho para sí.- QUINTA: NUEVO CUADRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- De conformidad con la cesión y transferencia que antecede, el cuadro de participaciones y socios de la Compañía YUTURI TUR CIA. LTDA., queda estructurado de la siguiente forma:-----

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
MARIA SANMIGUEL V.	395	395 /	98.75%
PAULINA GONZALEZ S.	5	5 /	1.25%
TOTAL	400	400	100%

SEXTA: REGIMEN LEGAL.- En todo cuanto no se hubiere regulado en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Código Civil, autorizándose al doctor Jesús Yánez Andrade profesional que patrocina este Contrato; para solicitar su inscripción en el Registro Mercantil, hacer sentar las razones en la Notaría Vigésima Primera, y remitir a la Superintendencia de Compañías copia de ésta escritura, una vez cumplidas dichas diligencias. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA.- firmado por el doctor Jesús Yánez Andrade, Abogado con matrícula profesional número Cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; leída en



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Notaria 17

fue a los comparecientes íntegramente, por mí el
Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
acto.- De todo lo cual doy fe.-



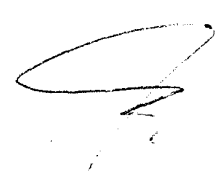
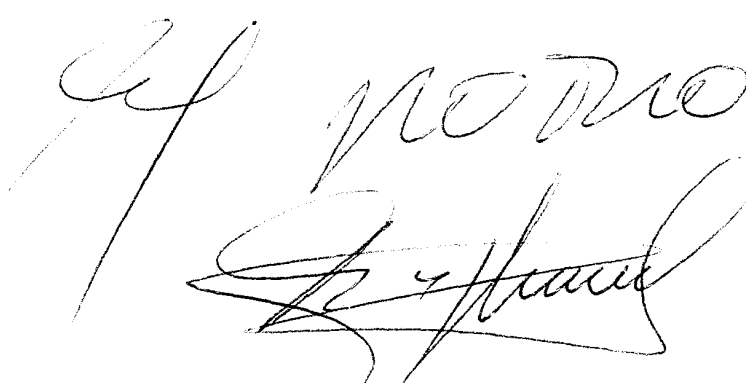
SRA. MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR

C.C.# 150013158-4



SRA. PAULINA ZULEMA GONZALEZ SANMIGUEL

C.C.# 171378424-5



EQUATORIANA***** V434304822

DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

EDGAR FABIAN GONZALEZ E
MARIA ZULEMA SANMIGUEL V

QUITO 12/04/2006

13/04/2018

REN 1851451

Pci



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171379424-5

GONZALEZ SANMIGUEL PAULINA ZULEMA

OCELLANA/FCC. DE OCELLA/PTO. FCC. DE OCELLA

26 ENERO 1979

002- 0087 00487 F

OCELLANA/ FCC. DE OCELLANA

PTO. FCC. DE OCELLANA 1980

Paulina Gonzalez



EQUATORIANA***** V34472244

DIVORCIADO
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

FERNANDO SANMIGUEL
JOSEFINA VILLAMAR

QUITO 06/10/2000

06/10/2012

0620632



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150013158-4

SANMIGUEL VILLAMAR MARIA ZULEMA

27 ENERO 1959

14145/GUAYABUIL/CARBO /CONCE

008- 0021 05590

14145/ GUAYABUIL

250 /CONCEPCION/ 1959

Maria Zulema Villamar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

176-0021
NÚMERO

1713784245
CEDULA

GONZALEZ SANMIGUEL PAULINA ZULEMA

PICHINCHA
PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

Paulina Gonzalez
FIR. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

192-0045
NÚMERO

1500131584
CEDULA

SANMIGUEL VILLAMAR MARIA ZULEMA

PICHINCHA
PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

Maria Zulema Villamar
FIR. PRESIDENTE DE LA JUNTA




ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "YUTURI TUR CIA. LTDA."

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 4 días del mes de mayo del 2009, siendo las 16h00, en las oficinas de la Compañía, ubicado en la Avenida Amazonas N24-236 y Colón, de ésta ciudad de Quito, se reúne la socia: MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR, propietaria de cuatrocientas participaciones. Se deja expresa constancia que la Compañía tiene un total de CUATROCIENTAS participaciones de un dólar cada una, lo que implica decir que está presente todo el capital social.

En virtud de lo expuesto la socia por sí acepta constituirse en Junta General Extraordinaria, acorde con lo dispuesto en el Art. 119 de la ley de Compañías, e igualmente dicha socia acuerda tratar el siguiente punto en esta Junta: Autorizar la Cesión de cinco participaciones de la señora MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR.

ORDEN DEL DIA:

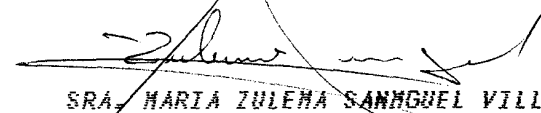
1.- AUTORIZACION PARA LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR

Discutido el Orden del día, la presente lo aprueba y prosigue a tratar.-

2.- Acordado por unanimidad a tratarse el punto anteriormente indicado, la socia, otorga el consentimiento unánime para dicha cesión de participaciones.-

Por lo expuesto la socia acepta la cesión antes indicada y se aprueba.-

Sin haber otros puntos de que tratar, la socia presente que representa todo el capital social pagado, se ratifican en lo dicho y dispone que se transcriba la presente acta, luego de lo cual reinstalada la sesión, quien la suscribe en unidad de acto en su totalidad, con lo que se da por terminada la presente Junta General Extraordinaria y Universal, a las 17.30 h00.-

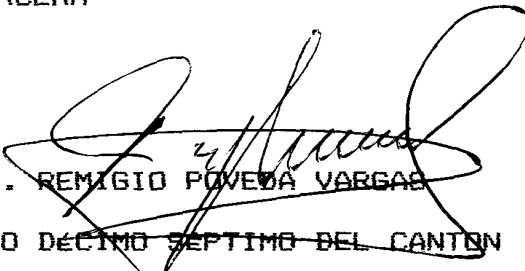

SRA. MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR

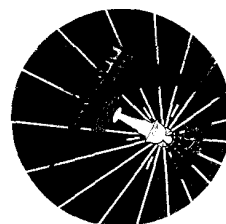
150013158.94



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta copia certificada, de CESION DE PARTICIPACIONES, que otorga la SRA. MARIA SANMIGUEL V., a favor de PAULINA GONZALEZ S., que la firmo y sello en la ciudad de Quito el veintisiete de abril del dos mil diez.-
SIENDO ESTA LA TERCERA


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTON




NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Sagua y Suñer Esq.
Dr. Remigio Poveda V

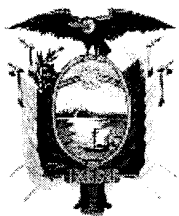
Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

RAZON: Tome nota de la Cesión de Participaciones a que se refiere la presente escritura al margen de la matriz de constitución de la compañía "YUTURI TUR CIA. LTDA.", otorgada ante mí el 19 de mayo de 1992.-
Quito, 2 de junio del 2010.-



DR. MARCO VELA VARCO
NOTARIO 21

[Faint, illegible handwritten text]



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1841** DEL REGISTRO MERCANTIL de once de septiembre de mil novecientos noventa y dos, fs. 3303, tomo 123, correspondiente a compañía **"YUTURI TUR CIA LTDA"** lo referente a la presente cesion de participaciones.- Quito, ocho de junio de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng

